

parera mas conveniente, En lo qual, despues
de que se me originaron Curidrimos Cortes,
los muchos gastos que se ofieren para vntem
Entos antes de perseguir, y de que entos expues
ala detencion de mi Caudal, por la inxertidam
que hay de ganar, o perder, por que esto pro
ne de la voluntad de Dios, y ala ayuda de
tiempo, proporcionare, mucha utilidad a la
exia, dedicada ala Conduccion de percas, que
Con lo que vive la maior parte de este veind
del qual para Cortes de rian las Citadas D
me hallare a remite de embiada en cada
dia, que hacienda la perquera de ambas
mandarab, en uno, o muchos lame, ya delev
da, o levantada, a quatro ar. Dose ar. de
Atun, en lugar de las diez, que estava obligad
dar por dha ^{ra} Escrip. para el sustido de este
Publico, y que si llegare la perquera, a ochenta
ar. en todo el dia en ambas Amadrab
o en una sola, remitire de embiada veinte ar.
En lugar de las quince, que deuia dar por dha
criptura, quando llegare la perquera a ciento,
que si la perquera fuere de melbar, y llegare
En un dia a quatro mil, vasp las proprias
Remitire de embiada quinientas, peimane
do lo demas Contratado en dha ^{ra} Escrip. en
su fuerza, y vigor en todas sus partes, pero con
la moderacion ante dha en quanto a embiadas,
Con tal veque se declare, no estar obligado a re
mitirla, mas que una vez en cada un dia, ameng
que no concurre la circunstancia de que en un
propio dia haya perquera de Atun, melbar, o

